SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA SUBDIRECION DE REGULACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA NO. DE OFICIO B00.01.01.01.03.-







"2011, Año del Turismo en México".

Circular No. 015

Esta Circular se envió a todas las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y Unidades de Verificación que se mencionan al reverso.

México, D. F., a 26 de enero del 2011

SAGARPA / SENASICA

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que con fecha 26 de enero del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara zona libre de nematodo agallador (Meloidogyne chitwoodi) al Estado de Sonora".

Al respecto, se solicita su colaboración para divulgar este acuerdo (anexo) con los sectores involucrados en su Entidad Federativa, así como la vigilancia y aplicación de las medidas fitosanitarias de acuerdo a la legislación fitosanitaria vigente, para mantener esta área libre de las plagas referidas.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

OR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA GUILLERMO PEREZ VALENZUELA & 127
DEL CARMEN COYOACAN, 04100 MEXICO, D.F.

C.c.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz. Director en Jefe del SENASICA. Presente. gestion@senasica.gob.mx
Ing. Virgilio Bucio Reta. Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA. mrequena.cgd@senasica.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova. Director General de Inspección Fitozoosanitaria. <a href="mailto:general-gen

Ant.: S/A

MPR / AMN / RRH /

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DIRECCION DE REGULACION FITOSANITARIA SUBDIRECION DE REGULACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- 00746







015

"2011, Año del Turismo en México".

ESTA CIRCULAR SE ENVIÓ A LAS DELEGACIONES DE LA SAGARPA DE LOS ESTADOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

AGUASCALIENTES, AGUAS. MEXICALI, B.C. LA PAZ, B.C. CAMPECHE, CAMP. COAHUILA COLIMA, COL. **CHIAPAS** CHIHUAHUA, CHIH. MEXICO, D.F. DURANGO, DGO. ESTADO DE MEXICO **GUANAJUATO GUERRERO HIDALGO JALISCO** MORELIA, MICH. **MORELOS**

NAYARIT MONTEREY, N.L. OAXACA, OAX. PUEBLA, PUE. QUERETARO, QRO. **QUINTANA ROO REGION LAGUNERA** SAN LUIS POTOSI SINALOA SONORA VILLAHERMOSA, TAB. **TAMAULIPAS TLAXCALA VERACRUZ** YUCATAN **ZACATECAS**

ESTA CIRCULAR SE ENVIÓ A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN QUE A CONTINUACION SE **ENLISTAN:**

NORMEX DE MICHOACÁN, A. C.

Red Nacional de Verificadores de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, S. C. (RENAVESICA)

Grupo de Certificación Fitosanitaria, S.C. (GRUCEFI)

Verificación y Certificación Fitosanitaria de México, S.C. (VECEFIMEX)

GRUPO NAÉCO, S. A. de C. V.

Consultores Asociados para la Producción con Calidad (CONAPRO), S. C.

Servicios de Verificación, Evaluación y Certificación en Sanidad Agroalimentaria, S. A. de C.V. (SERVESA)

Terceros Especialistas Asociados, S. de R.L. M.I.

Especialistas Fitosanitarios, S.C.

Despacho Fitosanitarios del Pacífico, S. C. (DEFIPA)

Red Nacional de Servicios Fitosanitarios TEF, S. C.

Promociones Laborales y Certificaciones Integrales, S. C. (PROLCI)

Consultoría Fitozoosanitaria de México, S. C. (COFIMEX)

Servicios Fitosanitarios de México, S. C. (SERFIMEX)

Grupo Corporativo de Verificación y Certificación Fitosanitaria, S. C. Grupo GVC

Asociación de Verificación y Certificación Fitosanitaria de Veracruz, S. C. (AVECEFIT)

Protección Vegetal Integral, S. C.

DJMG FITOREG, S. de P.R. de R.L.

Servicio Integral en Fitosanidad, S. C. Mexicali, B. C.

Servicios Integrales Agronómicos, S. C.

Servicios Integrales para la Agricultura Rentable, S. C. (SIAR)

Agroservicios de México DECA S.C.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara zona libre de nematodo agallador (Meloidogyne chitwoodi) al Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracción III, XIII, XXI, XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y 6o. fracción III y XXIII del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, y lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa, Norma Oficial Mexicana NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial, Norma Oficial Mexicana NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de material propagativo asexual de papa, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plaga, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados negativos de los muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que la papa (Solanum tuberosum L.), es por su valor nutritivo y energético un alimento básico y necesario en la dieta de los mexicanos y su cultivo tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo mexicano;

Que el Estado de Sonora se caracteriza por ser una de las principales regiones productoras de papa ya que en los últimos 3 años se han producido en promedio 287,195 toneladas, que representan el 18% de la producción nacional con una superficie de 10,703 has cultivadas con este tubérculo, de las cuales el 89% se siembran en los Valles del Yaqui y Mayo y un 10% en las regiones como Hermosillo, Trincheras, Caborca y el resto en zonas de Arizpe, Imuris, Rayón, Baviacora, Sahuaripa y Yécora;

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización y exportación de papa a otros países, por la presencia del nematodo agallador *Meloidogyne chitwoodi*;

Que actualmente el Estado de Sonora con base en diagnósticos de tres años consecutivos han demostrado que se encuentra libre del nematodo agallador de la papa *Meloidogyne chitwoodi*, el cual puede ser introducido por el movimiento de los tubérculos utilizados para semilla y para consumo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación reconoce a los esfuerzos realizados por los sectores involucrados en la producción y comercialización de la papa y al Gobierno del Estado de Sonora, para establecer y mantener a todos los municipios del Estado de Sonora como libre del nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*), y

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas

libres de plagas, se cumplieron las medidas fitosanitarias que hacen constar la ausencia del nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*) de la papa en el Estado de Sonora, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ZONA LIBRE DE NEMATODO AGALLADOR (MELOIDOGYNE CHITWOODI) AL ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara al Estado de Sonora como zona libre del nematodo agallador de la papa (*Meloidogyne chitwoodi*).

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán de aplicarse para prevenir y proteger la zona libre del nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*), son las establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 13 de enero de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.